



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Singular Rad No. 2018 - 00018-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, siete (07) de diciembre de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaría


**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**


Zipacón, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Singular
No. 2018 - 00018-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CARLOS JULIO HUERTAS CASTRO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTUDIO N.º 1 La presente providencia
En la fecha del 02 ENE 2022 Siendo las 8:00 A.M.
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA